



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III – Nº 80

(Antes Ordenanza 2205/08)

ANEXO ÚNICO

CAPÍTULO I

PROGRAMA Y MARCO TEÓRICO

JORNADAS DE CAPACITACIÓN

EL DOCENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PROTOCOLO CEREMONIAL

EN LOS ACTOS ESCOLARES

- a) sector que promueve y organiza el proyecto: Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas;
- b) organismo que auspicia el proyecto: Consejo General de Educación;
- c) equipo técnico: Técnico en Ceremonial y Protocolo Víctor Raúl Durán. Técnico en Conducción Educativa Griselda R. Guitián;
- d) sector que coordina el proyecto: Dirección de Enseñanza Primaria del Consejo General de Educación.

El eje temático central de la propuesta de capacitación, se desarrolla con la metodología de taller en torno al análisis de normativa referida al tratamiento de los símbolos patrios, permitiendo al destinatario de la capacitación beneficiarse con la adquisición de herramientas y recursos conceptuales, procedimentales y actitudinales sobre la temática.

Objetivos generales:

- a) propender a mejorar el tratamiento de los símbolos patrios sustentando las prácticas en el marco normativo existentes;
- b) concientizar sobre la relevancia del uso correcto de los símbolos patrios en actos e establecimientos educativos, como un aprendizaje significativo de gran impacto en la comunidad educativa;
- c) desarrollar competencias sociales y habilidades prácticas en el planeamiento y realización de actos escolares y oficiales en general.

Destinatarios:

- a) público en general;
- b) directores y docentes de todos los niveles que reúnan por lo menos uno de los siguientes requisitos:



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 1) docentes mejor valorados del establecimiento;
- 2) docentes que se desempeñen en el grado/año del nivel educativo en el cual corresponde la elección de abanderados y escoltas;
- 3) docentes integrantes de la comisión encargada de la organización de los actos escolares.

Propuesta temática:

Módulo I: concepto. Los símbolos patrios. Legislación. Historia de los colores.

Módulo II: Ceremonial de los símbolos nacionales en actos escolares.

- a) Bandera Nacional. Bandera en desuso. Ubicación de banderas. Banderas provinciales, nacionales y de estados;
- b) Himno Nacional. Ceremonial del Himno Nacional Argentino. Tratamiento y usos;
- c) Escudo Nacional. Ceremonial del Escudo Nacional.

Metodología y duración de la capacitación:

- 1° momento: explicativo y de lectura;
- 2° momento: taller con aplicaciones a situaciones vividas cotidianamente por el docente;
- 3° momento: socialización de resultados, dificultades, nuevos desafíos, logros.

Estrategias didácticas planteadas por los capacitadores:

Elaboración y exposición de filminas de material didáctico de apoyo a la jornada.

Explicación de los contenidos. Elaboración de ejercicios para la ejecución de prácticas.

Orientación y asesoramiento sobre práctica profesional cotidiana con relación a la temática.

Actividades a realizar por los asistentes:

- a) interpretación y ejecución de consignas;
- b) participación en búsquedas de información;
- c) realización de prácticas basadas en situaciones reales;
- d) resolución de situaciones problemática explorando diversas estrategias.

Evaluación: los asistentes deben reconstruir circuitos informativos ya transitados que le permitan elaborar un Plan de Organización del Acto Escolar de Cierre del Ciclo Lectivo.

## CAPÍTULO II

CUADERNILLO DE APOYO:

CEREMONIAL DE LOS SÍMBOLOS NACIONALES

LA PUNTUALIDAD



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

Recuerda una afirmación de Luís XVIII “La puntualidad es la buena educación de los reyes y el deber de toda persona de bien”.

Si bien el principio de la puntualidad es aplicable a todos los actos referentes a la vida de relación. Se admiten los quince minutos de tolerancia, pasados los cuales se entra en terreno de la impuntualidad.

En algunos países la falta de puntualidad es tan común, que hasta erróneamente, es considerado de buen toné.

Concurrir a la hora indicada pone en evidencia el señorío de quien lo hace, pues está demostrando que conoce el ceremonial, que es cortés, y que desde el primer momento se muestra diferente con quienes han tenido la gentileza de invitarlo.

### CAPÍTULO III

#### FINALIDAD DEL CEREMONIAL

Comprende las formas de jerarquías, reconoce honores y rango. Es una disciplina de profundo sentido ético, está constituido por un conjunto de normas, reglas y actitudes que resultan indispensables observar en cualquier acto o ceremonia en que participen personas de diferentes jerarquías.

Tiene por función:

- a) crear: imaginar, pensar;
- b) ordenar: pasar lo imaginado a las normas protocolares, administrativas y de seguridad;
- c) organizar: coordinar, preparar, ver necesidades: sillas, palcos, agua, público;
- d) informar: asesorar convenientemente al funcionario acerca de su rol en cada acto;
- e) ceremonia: acto o acción ordenada por ley o norma. Realización de cualquier acto público o solemne;
- f) protocolo: observancia de normas escritas, codificadas y especificadas;
- g) etiqueta: fija el comportamiento y vestimenta;
- h) cualidad: diferencia entre personas u objetos. Conocer lineamientos políticos, fines, calendarios. Si los funcionarios son casados: fechas, aniversarios.

### CAPÍTULO IV

#### ORDEN DE PRECEDENCIA



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

Es la anteposición, la antelación en el orden. Preeminencia o preferencia en el lugar y asiento y en algunos actos honoríficos. Primacía, superioridad.

La precedencia es la base del Ceremonial. La precedencia reconoce la primacía de una jerarquía sobre la otra.

El orden de precedencias oficial nos guía en lo que se refiere a ubicar a altos funcionarios gubernamentales, esta precedencia es emanada desde la creación de la Carta de las Naciones Unidas sobre la igualdad jurídica de los Estados, por lo tanto cada estado recibe a sus visitantes y los homenaja de acuerdo a su propio protocolo.

El Decreto N° 1387/89 establece la precedencia en actos oficiales:

1. Gobernador;
2. Vicegobernador;
3. Presidente Honorable Cámara de Representantes;
4. Presidente del Superior Tribunal de Justicia;
5. Obispo de la Ciudad de Posadas e Iguazú;
6. Ministros del Poder Ejecutivo;
7. Secretarios de Estado con rango de Ministros;
8. Ex Gobernadores Constitucionales;
9. Intendente Municipal de la localidad donde se realiza el acto o ceremonia oficial;
10. Comandante de la Brigada de Infantería XII;
11. Director del Liceo Naval Militar “Almirante Storni”;
12. Fiscal de Estado;
13. Legisladores Nacionales: Senadores y Diputados;
14. Legisladores Provinciales;
15. Presidente del Tribunal de Cuentas;
16. Vicepresidente 1° de la Honorable Cámara de Representantes;
17. Ministros del Superior Tribunal de Justicia;
18. Presidente de la Cámara de Apelaciones de la Provincia y Federal;
19. Rector de la Universidad de Misiones;
20. Jueces de 1° Instancia de la Provincia y Federal;
21. Segundo Comandante de la Brigada de Infantería XII y Jefe de Estado Mayor Conjunto;
22. Jefe de la IV Agrupación Misiones de Gendarmería;
  - I.- Jefe de Prefectura Naval Argentina Zona Alto Paraná;
  - II.- Jefe de la Policía de la Provincia;
  - III.- Jefe de la Delegación Posadas de la Policía Federal;



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

23. Subsecretarios Provinciales;
  - I.- Representante Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones en Capital Federal;
  - II.- Comisionado del área de Frontera “Bernardo de Irigoyen”;
24. Oficiales de las FFAA en actividad desde el grado de Teniente Coronel o su equivalente;
25. Escribano de Gobierno;
26. Presidente de Consejos Municipales de la Provincia;
27. Cuerpo Consular acreditado de la Provincia;
28. Autoridades religiosas de diferentes cultos;
29. Vocales del Tribunal de Cuentas;
30. Presidente de Entes Descentralizados Provinciales;
31. Directores Generales de la Provincia;
  - I.- Director General del Servicio Penitenciario Provincial;
  - II.- Director de la Colonia Penal de Candelaria;
32. Secretarios de la Honorable Cámara de Representantes;
  - I.- Secretarios Municipales;
33. Delegados de Reparticiones Nacionales con asiento en Posadas;
34. Oficiales de las FFAA y/o su equivalente hasta el grado de Mayor en actividad;
35. Magistrados y Funcionarios Judiciales;
36. OOFFSS y Policiales de la Provincia en actividad;
37. Directores de Entes Provinciales;
38. Oficiales de las Fuerzas Armadas de grado de Teniente Coronel o equivalente en retiro;
39. Oficiales de la Fuerzas de Seguridad y Policiales en retiro.

## CAPÍTULO V

### ORDEN DE LA DERECHA

La precedencia establece las jerarquías y es la base del orden de precedencia. Se establece que el sitio de honor es el de la derecha de la persona que ocupa la más alta jerarquía en el lugar donde se realiza el acto, comida, visita o recepción.

Orden lateral: la persona de mayor jerarquía ocupa el centro 5 - 3 - 1 - 2 - 4.

Es necesario tener presente que el lugar de honor es el de la derecha del anfitrión o autoridad máxima del ámbito en que se efectúa el acto protocolar.

Es conveniente rogar al invitado de honor (que muchas veces supera a aquél en jerarquía), que ocupe el lugar central, teniendo cuidado que el dueño de casa quede a su izquierda. En



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

esta forma, el visitante principal ocupa el centro y se encuentra, al mismo tiempo, a la derecha del dueño de casa o autoridad máxima del lugar.

## CAPÍTULO VI SÍMBOLOS NACIONALES

Las normas fundamentales sobre los tres símbolos nacionales, la Bandera Nacional, el Escudo Nacional y el Himno Nacional Argentino, están dispuestas en el Decreto 10.302/44 y en la Ley 23.208/85.

Ley 23.208 establece las normas sobre el derecho a usar la Bandera Oficial de la Nación. La misma se sancionó el 25 de julio de 1985 y se promulgó el 16 agosto de 1985, fue publicado en el Boletín Oficial el 20 de agosto de 1985.

## CAPÍTULO VII HISTORIA DE LOS COLORES

El celeste y blanco son los colores de los borbones.

Estos colores llegaron a España por Felipe I el Hermoso, cuando se casa con Juana la Loca, hija de los Reyes Católicos.

Llegan a la Argentina cuando éramos gobernados por la 1ra. Junta en nombre de Fernando VII. La Junta, entrega los colores a Belgrano para distinguir a sus hombres de sus oponentes en batalla. Como no era suficiente, Belgrano crea una bandera con esos colores.

## CAPÍTULO VIII ESCUDO NACIONAL

Creado por disposición de la Asamblea de 1813:

- a) óvalo con el color celeste en la parte superior y blanco en la inferior.
- b) en heráldica celeste es símbolo de justicia, verdad, lealtad y fraternidad y el blanco, significa la plata o argén, símbolo de fe, pureza, hidalguía, integridad, firmeza y obediencia.
- c) corona exterior de laureles que rodea la elipse: gloria y victoria.
- d) sol amarillo. (Oro en heráldica) simboliza una nueva nación que surge.
- e) gorro frigio rojo: símbolo de libertad e igualdad.
- f) pica sostenida por dos manos con brazos: simboliza la unión.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

## CAPÍTULO IX

### CEREMONIAL DE LOS SÍMBOLOS NACIONALES EN ACTOS ESCOLARES

Ceremonial de la Bandera:

a) el ceremonial educativo dispone que las ceremonias de izamiento y arriada, deben realizarse en presencia de todo el personal de la escuela.

El izamiento y arriada de la bandera nacional, establece que de ser posible, los asistentes deben entonar la canción Aurora o el Saludo a la Bandera y no puede sustituirse por grabaciones.

b) el ceremonial educativo ha dispuesto que la bandera debe ser izada al iniciarse el horario matutino de clases y arriada al finalizar la jornada, aún en días de lluvia;

c) la bandera del mástil, debe ser llevada al pie del mismo por un alumno sobre sus brazos extendidos y por dos escoltas y luego atada a la driza. Después de la entrega de la bandera de ceremonia se procede a su izamiento. De igual modo, se arria la bandera del mástil a la terminación del acto y debe ser recogida por el alumno y llevada de la misma forma hasta el lugar en que debe ser guardada;

d) en días de duelo se iza la bandera hasta el tope y luego bajada hasta donde corresponde. Al arriarla se levantara también hasta el tope y luego se procede a arriarla. Esta disposición no se toma en cuenta si el duelo coincide con el 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 17 de agosto donde la bandera permanece hasta el tope;

e) la bandera nacional de ceremonia, debe ser conducida por un abanderado y dos escoltas;

f) la entrada de la bandera nacional de ceremonia, todos los asistentes deben ponerse de pie y saludarla con un aplauso;

g) el abanderado, debe colocar la bandera en la cuja, debe sostenerla también con su mano derecha;

h) cuando el abanderado deba colocar la bandera en el suelo, tiene en cuenta que el regatón del asta se encuentre del lado externo derecho de su pie derecho;

i) durante la ceremonia, el abanderado y sus escoltas deben ser colocados a la derecha del estrado o palco principal;

j) cuando se entonan himnos, tanto el nacional como extranjeros, la bandera nacional de ceremonia, debe ser colocada en la cuja y si se entonan marchas patrióticas, el abanderado debe apoyar el asta de la bandera en el piso;

k) cuando deban efectuarse desfiles ante la bandera de ceremonia, ésta debe ser colocada en la cuja;



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

l) las actividades artísticas programadas en los actos escolares, dan comienzo una vez retirada la bandera de ceremonia.

La Ley 23208 del 25/7/85 deroga el Artículo 3 del Decreto 10302/44 y dispone por lo tanto, que desaparece la bandera sin sol.

## CAPÍTULO X

### BANDERA EN DESUSO

De Ceremonia:

Se conserva en cofre o vitrina como reliquia con una tarjeta en donde consten las fechas de recepción y retiro.

De Izar:

Cuando se debe retirar por desgaste, el Director procede a su incineración en acto especial solemne.

Además, se debe labrar un acta formada por la máxima autoridad del establecimiento educativo y dos testigos.

Ceremonial del Escudo Nacional.

Se adopta como representación del escudo argentino, la reproducción fiel del salto que usó la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Se conserva y usa como Gran Sello de la Nación, el diseño del sello de la Asamblea de 1813, es decir, conservando la región comprendida entre dos elipses de la figura.

Ceremonia del Himno Nacional Argentino:

Se siguen las reglamentaciones del Decreto 10302/44 que en su Artículo 6 dice: “Adóptase como letra oficial del Himno Nacional, el texto de la canción compuesta por el diputado Vicente López, sancionado por la Asamblea General Constituyente, el 1 de mayo de 1813 y comunicado con fecha de 13 de mayo del mismo año, por el Triunvirato al Gobernador Intendente de la Provincia. Para el canto, se observará lo dispuesto por el acuerdo del 30 de marzo de 1900”.

El Artículo 7 adopta como forma auténtica de la música del Himno Argentino, la versión editada por Juan Pedro Esnaola en 1860, con el título “Himno Nacional Argentino. Música del Maestro Blas Parera”.

## CAPÍTULO XI

### UBICACIÓN DE BANDERAS





*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

Principios generales:

La Bandera Nacional siempre ocupa el lugar de honor, si concurren banderas provinciales, éstas deben tener igual o menor tamaño que la nacional; si son de otros estados, no se puede cuestionar el tamaño, pero no deben ser de mayor altura; y se las ordena siguiendo el orden alfabético en el idioma oficial de cada país.

La ubicación de la bandera territorial en actos públicos, congresos, hoteles, plazas o ceremonias oficiales se establece de la siguiente manera:

Una bandera: la Bandera Nacional se coloca a la derecha de la o las autoridades.

Dos banderas: cuando en una ceremonia deben disponerse dos banderas, la extranjera, municipal, provincial, empresaria o institucional, deberá situarse a la izquierda de la nacional o en el rincón izquierdo del salón, palco o estrado presidencial.

Tres banderas: cuando en una ceremonia deben disponerse tres o más banderas en número impar, la Bandera Nacional ha de ubicarse en el centro y las restantes en orden alfabético de derecha a izquierda. Para el ordenamiento alfabético de las banderas deben tomarse los nombres de los países extranjeros escritos en el idioma del país anfitrión.

Cuatro banderas: cuando deba disponerse una cantidad par de banderas nacionales, a la derecha del centro métrico debe ubicarse la del país anfitrión, a la izquierda de ésta la primera que comience y por último, de derecha a izquierda de ambas, las banderas restantes por orden alfabético.

Banderas par o impar: cuando un conjunto de banderas, sea éste par o impar, no pueda ser dispuesto a partir del centro métrico por falta de espacio en el estrado, las banderas han de ser colocadas de la siguiente forma: la bandera nacional en el extremo derecho del salón, es decir en el rincón derecho de la pared principal; y las restantes sean pares o impares se ubican a partir de la nacional, por orden alfabético y alineadas hacia el centro métrico.

Banderas nacionales o de Estados: para ubicar protocolarmente banderas nacionales, se debe tener en cuenta que la bandera del país anfitrión, debe ser colocada a la misma altura de las restantes: su ceremonial se encuentra subordinado a la igualdad jurídica de los Estados, consagrada por el derecho internacional público, es decir que la precedencia de la bandera anfitriona queda marcada por su ubicación preferente y no por el mayor largo de su paño, la mejor calidad de su tela, ni por la altura de su mástil.

Bandera Nacional y Provincial: cuando la Bandera Nacional deba colocarse junto a dos o más banderas nacionales y provinciales, formando un conjunto impar, ésta ha de ser ubicada en posición central y las banderas nacionales y provinciales a su derecha e izquierda, en forma alterada y por orden alfabético de los nombres de los estados y provincias significadas. En cambio, cuando el conjunto sea par, la Bandera Nacional debe ir



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ubicada a la derecha del centro métrico y las banderas nacionales y provinciales a partir de su izquierda de forma alternada y de acuerdo al orden alfabético de los nombres de los estados o provincias significadas.

Cuando la Bandera Nacional y la de estados extranjeros y las provinciales no puedan ser ubicadas desde el centro métrico, deben ser llevadas hacia el rincón derecho del salón. Allí se coloca la Bandera Nacional, y a su izquierda por orden alfabético y hacia el centro métrico, han de ser ubicadas las nacionales y provinciales respectivamente.

Cuando las banderas se disponen en estrados triples u olímpicos, la Bandera Nacional, se ubica naturalmente en el escalón más alto de la misma.

Por otra parte, cuando en un acto debe colocarse la Bandera Nacional junto a una provincial y otra municipal, institucional, empresaria, etcétera, el dispositivo debe arreglarse de la siguiente forma: la Bandera Nacional debe ser ubicada en el centro, la provincial a la derecha y la restante a la izquierda.

Sobre el tema de la colocación de la Bandera Nacional junto a las provinciales, institucionales o de cualquier otro de entidad de jerarquía menor, se hace la siguiente salvedad: Basta que una sola provincia, institución, empresa, no tenga bandera para que no se pongan las de quienes sí la tienen. Cabe recordar que no todas las provincias argentinas tienen bandera. Es un acto de gran descortesía en una reunión de gobernadores colocar junto a la Bandera Nacional, la bandera de algunas provincias y dejar en evidencia a las provincias que aún la poseen.

Para finalizar el Ceremonial de Banderas, es importante mencionar el embanderamiento de fachadas. El funcionario de ceremonial debe tener en cuenta aquí también, como ya se ha dicho, que la Bandera Nacional no es un elemento decorativo y en consecuencia ha de disponer de una sola Bandera Nacional por fachada, es decir una sola Bandera Argentina con sol, su ubicación correcta es a la derecha de la puerta de acceso o en el centro del balcón principal del edificio. Las demás banderas que se coloquen en la fachada de la repartición o empresa deben ser de las llamadas banderas de ornato, es decir banderas que representan los colores nacionales y no llevan el sol.

Centro métrico: tomado como el lugar donde se ubica el podio, atril o mesa.

De esta manera se dispone una sola Bandera Nacional como impone la regla, pero también se ornamenta con los colores nacionales sin malograr la contextura simbólica de la insignia nacional. Si las banderas a colocarse deben ser dos, la nacional local se ubica a la derecha y la restante a su izquierda.

CAPÍTULO XII



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

## HIMNO NACIONAL ARGENTINO

El 11 de mayo de 1813, el Congreso dispone que la letra oficial del himno será el de la canción compuesta por el diputado Vicente López y Planes y se cantará en todo acto oficial. La letra musical fue escrita por Blas Parera y la composición musical de Juan Pedro Esnaola. El 30 de marzo del 1900 se suprimen algunas estrofas ofensivas a la madre patria. (Su cerviz orgullosa dobló...)

Con relación al himno éste se canta solo la primera estrofa, la última y el coro.

Tratamiento y usos:

- a) solo se entona el Himno Nacional en los actos que presida la Bandera Nacional;
- b) durante su ejecución todos, sin excepción permanecen de pie;
- c) todos deben aplaudir a su término, excepto el abanderado y su escolta;
- d) al iniciarse su introducción la Bandera de Ceremonia debe ser colocada en la cuja por el abanderado y permanecer en ella hasta la finalización de la ejecución.

Los himnos de países extranjeros solamente se entonan en los actos que presida la Bandera Nacional. El Himno Nacional es el primero en ejecutarse.

Bandera:

Color: celeste y blanco, distribuidos en tres franjas horizontales, de igual tamaño, dos de ellas celestes y una blanca en el medio. Se debe reproducir el sol en el centro de la franja blanca.

Material: de tela, gros de seda en paño de doble confección lisa o con costura, sin fleco alguno en su contorno ni emblemas. Debe llevar el sol, bordado en una faz y adherido en la otra, sin ninguna inscripción en el paño.

Dimensiones: la bandera debe tener un metro y cuarenta centímetros de largo por noventa centímetros de ancho, correspondiendo a cada franja treinta centímetros.

En el lado destinado a la unión con el asta debe llevar un refuerzo de tela resistente a la que están cosidas, cada treinta centímetros, dos cintas de tejido fuerte de quince centímetros de largo, cada una de color blanco, destinadas a unir la bandera con el asta.

Sol: es el figurado de la moneda de oro de ocho escudos, que se encuentra grabado en la primera Moneda Argentina, por Ley de Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata del 13 de abril de 1813, con los treinta y dos rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se observan en esas monedas. El color del sol será el amarillo del oro.

El sol debe ser bordado en relieve, sin rellenos, tendrá diez centímetros de diámetro en su interior y veinticinco centímetros en sus rayos.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

Asta: debe ser de madera de Guayaibí u otro similar, de dos piezas, desarmable, lustrada color natural, con un largo de un metro cada pieza y un diámetro de tres y medio centímetros, debe llevar cuatro grapas colocadas a treinta centímetros de distancia entre ellas, en las que irán las cintas anteriormente indicadas.

Corbata: debe ser de iguales colores que la bandera, de cincuenta centímetros de largo por diez de ancho, y lleva como ornato fleco de gusanillo de siete centímetros de ancho y como única inscripción el nombre y número del establecimiento, localidad y jurisdicción a que pertenece, bordado en letras mayúsculas de oro, de seis centímetros de altura, cuando la inscripción fuera muy extensa debe ser de cinco centímetros.

Tahalí: debe ser de terciopelo de seda con iguales colores que la bandera, de diez centímetros de ancho, terminando en una cuja forrada con los mismos colores.

Moharra: debe ser de acero de veinte centímetros de largo, llevando como base una media luna, que medirá de vértice a vértice doce centímetros.

Regatón: debe ser de acero, de diez centímetros de largo.

### CAPÍTULO XIII

#### CEREMONIAL DE LA BANDERA

Bandera a media asta:

La bandera se coloca a media asta cuando así lo disponga el Gobierno de la Nación. En el ámbito provincial, puede decretarlo el Gobernador si sus atribuciones se lo permiten de acuerdo a cada Constitución Provincial. Para ello la izará al tope, se la mantendrá un instante y luego se la baja hasta el lugar correspondiente.

Para arriarla se la elevará al tope y después de tenerla un instante en esa posición se la arriará.

Los días 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 17 de agosto, la bandera se izará al tope, aún cuando esas fechas estén comprendidas dentro de una periodo de duelo nacional.

La canción se efectúa al izarla hasta que la bandera llegue al tope.

Mientras se baja a la media asta se guardará silencio.

Al arriarla se permanece en silencio mientras se iza al tope, desde ese instante, se comienza el canto.

### CAPÍTULO XIV

#### TRATAMIENTO DE SEÑOR Y DON



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

Por Decreto 333/85 sobre documentación administrativa se suprimen los tratamientos de Su Excelencia, incluido al señor. Presidente y para las autoridades nacionales provinciales y municipales, dentro del territorio de la República.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

CAPÍTULO XV  
MODELOS DE NOTAS

Jerarquía	Encabezado	En el texto	Antefirma
Presidente de la Nación	AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACIÓN DR. D... <u>SU DESPACHO</u>	Presidente de la Nación o Primer Magistrado	Dios Guarda al Señor Presidente
Embajadores	A S.E. SEÑOR EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE....DR. D..... <u>SU DESPACHO</u>	Señor Embajador	Saludo a Vuestra Excelencia
Encargado de Negocios	A S.S. SEÑOR ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA Embajada DE..... CONSEJERO D..... <u>SU DESPACHO</u>	Su Señoría o Usted	Saludo a S.S atentamente
Presidentes países extranjeros	AL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA..... D..... <u>SU DESPACHO</u>	Excelentísimo Señor Presidente	Dios Guarda a Vuestra Excelencia
Nuncio Apostólico	A SU	S.E. Rvdma.	Saludo a S.E.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

	EXCELENCIA REVERENDÍSIMA NUNCIO APOSTÓLICO MONSEÑOR..... <u>SU DESPACHO</u>		Rvdma. Atentamente
Obispos	A SU SEÑORÍA ILUSTRISIMA OBISPO DE LA DIOCESIS DE... MONSEÑOR..... <u>SU DESPACHO</u>	S.S Ilma.	Saludo a S.S Ilma. Atentamente
Asociaciones Civiles	A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIONES DE..... LIC. DÑA..... <u>SU DESPACHO</u>	Usted	Le renueva las seguridades de su mayor Consideración
Particulares	AL SEÑOR UD. DR. D..... <u>SU DESPACHO</u>	Usted	Lo saluda Atentamente

CAPÍTULO XVI

INSTRUMENTOS LEGALES:

Resolución del Ministerio del Interior 1635/78: Establece los tratamientos y usos de los símbolos en los Establecimientos Educativos.

Decreto Provincial 813/00: decreta la canción oficial.

Ley VI – Nº 97 (Antes Ley 3910): establece la canción oficial al tema musical Misionerita.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

Decreto del Ministerio del Interior 10302/44: Establece como símbolos patrios a la Bandera, el Escudo y a el Himno.

Decreto Provincial 326/92: crea la Bandera Oficial de la Provincia.

Ley IV - N° 27 (Antes Ley 3102): adopta la bandera oficial de la Provincia de Misiones.

Ley VI - N° 3. (Antes Ley 18): establece la realización del acto del 20 de junio en la localidad de Candelaria.

Decreto Provincial 1055/92: establece la precedencia en actos oficiales.

Ley del Ministerio del Interior 23208/85: normas sobre el uso de la Bandera Oficial de la Nación.

Resolución del CGE 3600/92: establece las normas sobre el uso de la Bandera Provincial.

Resolución del CGE 3232/90 y 493/92: establece la reglamentación de abanderados y escoltas para los Establecimientos Educativos.